AMC-PQR-0009411-2021

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 27 de octubre de 2021

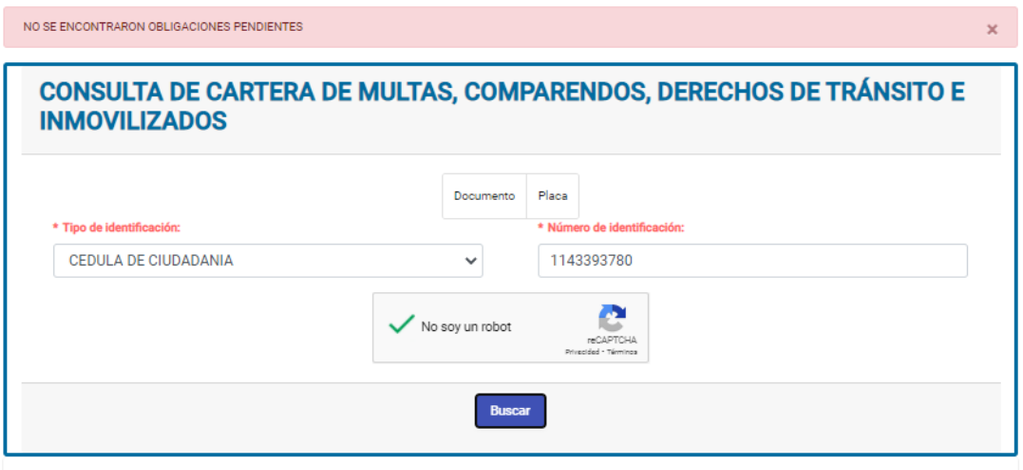
Oficio AMC-PQR-0009411-2021

Señor(a).
VICTOR MANUEL YEPEZ CANTILLO
CC 1.143.393.780
Correo: YEPEZCANTILLOVICTORMANUEL@gmail.com
E. S. M.

Ref.: Respuesta a petición del 17 de julio de 2021

Por medio de la presente y con el acostumbrado respeto que nos caracteriza, nos permitimos dar contestación de fondo a su petición en los siguientes términos:

Frente a su petición de prescripción del comparendo No. 13001000000014031466 y 13001000000014031467 de fecha 27/12/2016 y 27/12/2016, es necesario comunicarle que efectuando las verificaciones necesarias para darle una respuesta de fondo a sus peticiones constatamos que no encontramos dentro de nuestro sistema obligaciones registradas por concepto de comparendos o multas, como se muestra en la siguiente imagen:



En consecuencia, no se erigen los presupuestos facticos y jurídicos para la aplicación de la figura de la prescripción, por manera que su solicitud, no tiene la vocación de prosperar y en consecuencia no se accederá a la misma.

Amén de lo expuesto, hemos dado respuesta a su solicitud de prescripción de acuerdo a lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Atentamente.

Original firmado

J A N E R J O S E G A L V A N C A R B O N O
DIRECTOR DATT
Revisó: DMonterrozaP Asesor Jurídico Cobro coactivo – Datt
Proyectó. LOzunaM. Asesora Jurídica Cobro coactivo – Datt